TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **V-J-SS-88**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.- ES IMPROCEDENTE CUANDO LO INTENTA UNA AUTORIDAD QUE NO ES PARTE EN JUICIO.-**

En los términos del artículo 218 del Código Fiscal de la Federación, cuando una Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa esté conociendo de algún juicio de que otra deba conocer, cualquiera de las partes puede interponer el incidente de incompetencia por razón de territorio. En este sentido, para definir si la autoridad que comparece tiene el carácter de parte, debe acudirse al artículo 198 del Código Fiscal de la Federación, que señala quiénes son partes en el juicio contencioso administrativo. Por tanto, si la autoridad que intenta el incidente en comento no tiene el carácter de parte en el juicio, debe declararse improcedente el incidente de incompetencia por razón de territorio, ya que éste es una vía que está reservada en exclusiva a las partes del juicio. No es óbice para lo anterior, que la autoridad que intenta el incidente haya sido emplazada, ya que si carece del carácter de parte, de origen no tiene la legitimación para comparecer en el juicio, y por ende, el incidente de incompetencia por razón de territorio que interponga, debe estimarse improcedente. (1)

Contradicción de Sentencias No. 619/02-03-01-4/300/03-PL-04-02/Y OTRO/611/04-PL-01-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de septiembre de 2005, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/38/2005)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. Tomo I. No. 61. Enero 2006. p. 7